

**APRUEBA CONVENIO DE TRATO DIRECTO CON
TRANSFERENCIAS DE RECURSOS PARA EJECUTAR EL
PROGRAMA HABITABILIDAD CHILE SOLIDARIO AÑO
2024, PARA LA REGIÓN TARAPACÁ, EN LA COMUNA
DE IQUIQUE, ENTRE LA SECRETARIA REGIONAL
MINISTERIAL DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA DE
TARAPACÁ Y LA FUNDACIÓN PARA EL TRABAJO
UNIVERSIDAD ARTURO PRAT.**

RESOLUCIÓN EXENTA N° 13.532

IQUIQUE, 26 DIC. 2024

VISTO:

- a) El Decreto con Fuerza de Ley N°1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado;
- b) Lo dispuesto en la Ley N.º 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N.º 19.880, que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado;
- c) La Ley N° 20.530, que crea el Ministerio de Desarrollo Social y Familia y Modifica cuerpos legales que indica;
- d) La Ley N.º 21.640, de Presupuesto de ingresos y gastos del Sector Público para el año 2024;
- e) La Ley N.º 20.379 que crea el sistema intersectorial de Protección social e Institucionaliza el Subsistema de Protección Integral a la infancia Chile Crece Contigo;
- f) La Ley N.º 20.595 que crea el ingreso ético familiar que establece bonos y transferencias condicionadas para las familias de pobreza extrema y crea Subsidio al Empleo de la Mujer;
- g) El Decreto Supremo N.º 34, de 2012, que aprueba Reglamento de la Ley 20.595, sobre Subsistema de Protección y Promoción Social “Seguridades y Oportunidades”;
- h) El Decreto Supremo N.º 29, de 2013, que aprueba el Reglamento del artículo 4º de la ley 20.595, sobre Otros Usuarios del Subsistema de Protección y Promoción Social “Seguridades y Oportunidades”;
- i) La Resolución Exenta SSS N.º 0241, de 2024, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, que Aprueba Reglas para la Ejecución del Programa de Habitabilidad Chile Solidario;
- j) La Resolución Exenta N.º 0884, de 2024, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, que Aprueba Bases Administrativas y Técnicas tipo del Concurso para la ejecución del programa de Habitabilidad Chile Solidario año 2024, y sus anexos, correspondientes a la partida 21, capítulo 01, programa 05, subtítulo 24, ítem 03, asignación 335, de la Ley n.º 21.640, de Presupuesto de Ingresos y Gastos del Sector Público para el año 2024;

- k) El Oficio Circular N°20 de fecha 11 de agosto de 2023, del Ministerio de Hacienda, que reitera y complementa instrucciones respecto de convenios celebrados para transferencias corrientes y de capital;
- l) Que, asimismo mediante la Resolución exenta N° 1858, de fecha 15 de septiembre de 2023 de la Contraloría General de la República, se ha ordenado el uso obligatorio del Sistema de Rendición electrónica de cuentas (SISREC), por los servicios públicos Municipales y demás organismos y entidades otorgantes que transfieran recursos públicos imputados a los Subtítulos 24 y 33 del Clasificador Presupuestario, disponiendo que la utilización del Sistema indicado se implementará por etapas y es obligatorio a partir de las fechas que indica, correspondiendo al Ministerio de Desarrollo Social y Familia, dar cumplimiento a lo anterior, a partir del 02 de octubre del año 2023.
- m) La Resolución Exenta N°1436 del 2013 de la Subsecretaría de Servicios Sociales, que delega facultades que indica en los secretarios regionales Ministeriales de Desarrollo Social y su modificación;
- n) La Resolución N° 7, de 2019 que fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón y Resolución N° 14, de 2022, que Determina los montos en Unidades Tributarias Mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a toma de razón y a controles de reemplazo cuando corresponda, ambas de la Contraloría General de la República, y;
- o) La Resolución Exenta N°1436 del 2013 de la Subsecretaría de Servicios Sociales, que delega facultades que indica en los secretarios regionales Ministeriales de Desarrollo Social y su modificación;
- p) La Resolución N°7, de 2019 que fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón y Resolución N°14, de 2022, que Determina los montos en Unidades Tributarias Mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a toma de razón y a controles de reemplazo cuando corresponda, ambas de la Contraloría General de la República, y;

CONSIDERANDO:

1. Que, la Ley N.º 20.379, crea el Sistema Intersectorial de Protección Social y establece que dicho Sistema estará constituido por los Subsistemas Chile Crece Contigo y Chile Solidario, éste último regulado en la Ley N.º 19.949, y por aquellos que sean incorporados en conformidad a su normativa como el subsistema “Seguridades y Oportunidades” creado por la ley N.º 20.595, el que tiene por objeto brindar seguridades y oportunidades a las personas que participen en él, de modo de promover el acceso de mejores condiciones de vida.
2. Que, para dotar de sustentabilidad a las estrategias de intervención social y la oferta programática del Subsistema “Seguridades y Oportunidades”, se ha diseñado el Programa de Habitabilidad, contemplado en la Ley N.º 21.640, de Presupuesto de ingresos y gastos del Sector Público para el año 2024, el cual tiene por objetivo potenciar las posibilidades y oportunidades de desarrollo, inclusión e integración social de las familias y personas, beneficiarias del Subsistema “Seguridades y Oportunidades”, en adelante Subsistema, partir de soluciones y asesorías que contribuyan a mejorar su calidad de vida, en lo que se refiere a la dimensión de Habitabilidad.
3. Que, la Partida 21, Capítulo 01, Programa 05, Subsecretaría de Servicios Sociales, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 335, de la Ley N.º 21.640, de Presupuesto de ingresos y gastos del Sector Público para el año 2024, asigna recursos para el Programa de Habitabilidad, y dispone que la transferencia de estos recursos se efectuará sobre la base de convenios que

suscriba el Ministerio y los organismos ejecutores, en los que se estipularán las acciones a desarrollar y los demás procedimientos y modalidades que considere necesarias.

4. Que, mediante Resolución Exenta SSS N.º 0241, de 2024, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, se aprobaron las reglas para la ejecución del “programa de Habitabilidad Chile Solidario”, estableciendo en su numeral 3 que, dado que dicho programa promueve la participación de distintos actores locales, serán sus ejecutores principalmente las municipalidades que hayan sido invitadas a participar por el Ministerio de Desarrollo Social y Familia, teniendo en cuenta los criterios de selección descritos en las mismas reglas.
5. Que, además, en el mismo numeral indicado de las reglas de ejecución, se establece que en caso de que una Municipalidad rechace la invitación formulada por el Ministerio, mantenga rendiciones pendientes por la ejecución de Programas Sociales de la Subsecretaría de Servicios Sociales u otras razones justificadas, el programa habitabilidad podrá ser ejecutado en la región por Instituciones Privadas sin Fines de Lucro, otras Instituciones Públicas u otros organismos del Gobierno Central, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9º de la ley N.º 18.575. Asimismo, las reglas mencionadas indican que el Ministerio podrá no enviar invitación a aquellos ejecutores que tengan 3 o más convocatorias abiertas del programa Habitabilidad o que sean evaluados negativamente por parte de la División de Promoción y Protección Social de esta Subsecretaría, ya sea por motivos administrativos, técnicos o financieros, entregando una excepción para realizar la invitación tomando las medidas necesarias para procurar el cumplimiento de acciones concretas, según se describe en el mismo documento.
6. Que, teniendo en cuenta lo informado por la SEREMI y lo señalado en el considerando quinto de las presentes bases, en cuanto a que el programa podría ser ejecutado por una institución que no sea la Municipalidad, además de la relevancia de contar con ejecución 2024 en la comuna Iquique dada la cantidad de usuarios potenciales que existen en ésta/s, es que se ha advertido necesario la realización de un concurso público con la finalidad de encontrar ejecutor para la comuna mencionada.
7. Que, el Ministerio de Desarrollo Social y Familia, a través de la Subsecretaría de Servicios Sociales, mediante Resolución Exenta N° 0884/2024 de fecha 2 de Octubre de 2024, aprobó las Bases Administrativas y Técnicas del “CONCURSO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE HABITABILIDAD CHILE SOLIDARIO AÑO 2024, PARA LA REGIÓN TARAPACÁ, EN LA COMUNA DE IQUIQUE”, Y SUS ANEXOS, CORRESPONDIENTE A LA PARTIDA 21, CAPÍTULO 01, PROGRAMA 05, SUBTÍTULO 24, ÍTEM 03, ASIGNACIÓN 335, DE LA LEY N.º 21.640, DE PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DEL SECTOR PÚBLICO PARA EL AÑO 2024.
8. Que, en atención a lo dispuesto en la ley N.º 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, establece en su artículo 9º el principio de concursabilidad que debe informar los procedimientos de contratación que realice la Administración del Estado. Asimismo, el artículo 23 de la ley N.º 21.640 ya señalada, indica que el concurso será obligatorio para la asignación de recursos correspondientes a transferencias corrientes a instituciones privadas, salvo que la ley expresamente señale lo contrario. Asimismo, el Oficio Circular N.º 20 de fecha 11 de agosto del Ministerio de Hacienda que reitera y complementa instrucciones respecto de convenios celebrados para transferencias corrientes y de capital, menciona la obligación de realizar procesos concursales, conforme a las disposiciones ya citadas previamente.
9. Que, por Resolución N° 425 de fecha 25 de octubre de 2024 de la Seremi de Desarrollo Social y Familia de Tarapacá realizó el nombramiento de los integrantes de la comisión para verificar la admisibilidad y evaluación técnica de las postulaciones presentadas dentro del “CONCURSO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE HABITABILIDAD CHILE SOLIDARIO

AÑO 2024, PARA LA REGIÓN TARAPACÁ, EN LA COMUNA DE IQUIQUE”, Y SUS ANEXOS, CORRESPONDIENTE A LA PARTIDA 21, CAPÍTULO 01, PROGRAMA 05, SUBTÍTULO 24, ÍTEM 03, ASIGNACIÓN 335, DE LA LEY N.º 21.640, DE PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DEL SECTOR PÚBLICO PARA EL AÑO 2024; y que dicha Resolución fue publicada en la página web del Ministerio de Desarrollo Social y Familia en el siguiente enlace: <https://www.desarrollosocialyfamilia.gob.cl/storage/docs/habitabilidad/Rex 425 comision concurso habitabilidad iqqq.pdf>.

10. Que, por Resolución N° 451 de fecha 08 de Noviembre de 2024, de la Seremi de Desarrollo Social y Familia de Tarapacá, se declaró desierto el concurso destinado a seleccionar a la entidad ejecutora del programa Habitabilidad Chile Solidario AÑO 2024, para la Región de Tarapacá, en la comuna de Iquique y que dicha resolución fue publicada en la página web del Ministerio de Desarrollo Social y Familia en el siguiente enlace: <https://www.desarrollosocialyfamilia.gob.cl/storage/docs/habitabilidad/Rex 451 desierto concurso habitabilidad 2024 iqqq.pdf>.
11. Que, en este contexto y teniendo en cuenta la importancia de ejecutar el programa en el territorio señalado, es que la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región Tarapacá realizó un proceso de evaluación y verificación de idoneidad técnica de instituciones que pudieran ejecutar el programa en el territorio señalado, verificando que las entidades tuvieran la idoneidad técnica y financiera para ser ejecutores del programa, que su objeto fuera pertinente al mismo y que contaran con experiencia en materias relacionadas con intervenciones sociales, lo anterior, para realizar un convenio de trato directo.
12. Que, una vez finalizado el proceso referido, la SEREMI a través de minuta elaborada al efecto, se determinó que la institución Fundación para el Trabajo Universidad Arturo Prat cumple a cabalidad con los requisitos antes mencionados y es idónea para ejecutar el programa en el territorio de Iquique, fundando dicha determinación en su objeto, experiencia territorial, institucional, profesional y estado financiero.
13. Que, la Subsecretaría de Servicios Sociales, cuenta con los recursos para el convenio de trato directo, para ejecutar el “**PROGRAMA DE HABITABILIDAD CHILE SOLIDARIO, PARA LA REGIÓN DE TARAPACÁ, COMUNA IQUIQUE, AÑO 2024**”, según consta en el Certificado de Estado situación Presupuestaria de fecha 24 de noviembre de 2024, emitido por la Oficina de Gestión Presupuestaria de la misma autoridad.

RESUELVO:

- 1º **APRUÉBESE** el convenio de trato directo con transferencias de recursos suscrito con fecha 24 diciembre de 2024 entre la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la región de Tarapacá y Fundación para el Trabajo Universidad Arturo Prat para la ejecución del PROGRAMA DE HABITABILIDAD 2024, comuna de Iquique.
- 2º El Convenio que por la presente resolución se aprueba, es del siguiente tenor:

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA
SUBSECRETARÍA DE SERVICIOS SOCIALES
CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS
PROGRAMA DE HABITABILIDAD 2024
ENTRE
LA SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA
DE LA REGIÓN TARAPACÁ
Y
FUNDACIÓN PARA EL TRABAJO UNIVERSIDAD ARTURO PRAT

En Iquique a 24 diciembre de 2024, entre la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región de Tarapacá, RUT N.º 60.103.002-0, representada por su Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia, don (ña) Carmen Gloria Muñoz Cordova, en adelante , también la “SEREMI ”o “Secretaría Regional”, ambos domiciliados para estos efectos en Arturo Prat #1099, piso 4, comuna de Iquique, Región de Tarapacá, por una parte; y por la otra Fundación para el trabajo Universidad Arturo Prat, en adelante, indistintamente, “El Ejecutor” o la “Institución Ejecutora”, RUT N°65.071.859-3, representado (a) por don (ña) Mario Eduardo Cortés Castillo, ambo(a)s domiciliado(a)s para estos efectos en la calle Av. Arturo Prat #2120 G, comuna de Iquique, Región de Tarapacá, se acuerda lo siguiente:

ANTECEDENTES:

1º Que, la Ley N° 20.379, crea el Sistema Intersectorial de Protección Social y establece que dicho Sistema estará constituido por los Subsistemas Chile Crece Contigo y Chile Solidario, éste último regulado en la Ley N° 19.949, y por aquellos que sean incorporados en conformidad a su normativa como el subsistema “Seguridades y Oportunidades” creado por la ley N° 20.595, el que tiene por objeto brindar seguridades y oportunidades a las personas que participen en él, de modo de promover el acceso de mejores condiciones de vida.

2º Que, para dotar de sustentabilidad a las estrategias de intervención social y la oferta programática del Subsistema “Seguridades y Oportunidades”, se ha diseñado el Programa de Habitabilidad, contemplado en la Ley N° 21.640, de Presupuestos del Sector Público para el año 2024, en la Partida 21, Capítulo 01, Programa 05, Subsecretaría de Servicios Sociales, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 335, y que tiene por objetivo potenciar las posibilidades y oportunidades de desarrollo, inclusión e integración social de las familias y personas, beneficiarias del Subsistema “Seguridades y Oportunidades”, en adelante Subsistema, a partir de soluciones y asesorías que contribuyan a mejorar su calidad de vida, en lo que se refiere a la dimensión de Habitabilidad.

3º Que, la Ley N°21.640 de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2024, en la Partida 21, Capítulo 01, Programa 05 “Ingreso Ético Familia y Sistema Chile Solidario”, en el Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 335 contempla recursos para el “Programa de Habitabilidad Chile Solidario”, estableciendo la Glosa N°05 aplicable a dicha asignación, que con cargo a estos recursos el Ministerio podrá celebrar convenios con organismos internacionales, organismos del Gobierno Central e instituciones privadas sin fines de lucro. Con todo, las transferencias de recursos a entidades privadas se harán de acuerdo con lo que establece la Ley de Presupuestos.

4° Que, en este contexto, mediante Resolución Exenta SSS N°0241, de 2024, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, se aprobaron las reglas para la ejecución año 2024 del “Programa de Habitabilidad Chile Solidario”, estableciendo en su numeral 3 que, dado que dicho programa promueve la participación de distintos actores locales, serán sus ejecutores principalmente las municipalidades, en tanto actores claves en el desarrollo económico local y articuladores de las prestaciones y servicios entregados, y en la medida que hayan sido invitadas a participar por el Ministerio de Desarrollo Social y Familia, teniendo en cuenta lo establecido en las referidas reglas.

5° Que, el numeral 6.1.1 de las Reglas precitadas, denominado “Invitación”, establece que la División de Promoción y Protección Social dependiente de la Subsecretaría de Servicios Sociales, creará una invitación en el sistema SIGEC la que será remitida al/los potencial/les Ejecutor/es por cada SEREMI especificando los recursos asignados a la comuna y el número de familias estimadas para el diseño del informe de Planificación y posterior elaboración de los Proyectos de Intervención Comunal.

6° Que, referido numeral 3.2 agrega que, en caso de que una Municipalidad rechace la invitación formulada por el Ministerio, mantenga rendiciones pendientes por la ejecución de Programas Sociales de la Subsecretaría de Servicios Sociales u otras razones justificadas, el programa habitabilidad podrá ser ejecutado en la región por Instituciones Privadas sin Fines de Lucro, otras Instituciones Públicas u otros organismos del Gobierno Central, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9° del D.F.L N°1-19653 que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575, en concordancia con lo prescrito por el artículo 23 de la Ley N°21.640, ya individualizada. Asimismo, las reglas mencionadas indican que el Ministerio podrá no enviar invitación a aquellos ejecutores que tengan 3 o más convocatorias abiertas del programa Habitabilidad o que sean evaluados negativamente por parte de la División de Promoción y Protección Social de esta Subsecretaría, ya sea por motivos administrativos, técnicos o financieros, entregando una excepción para realizar la invitación tomando las medidas necesarias para procurar el cumplimiento de acciones concretas, según se describe en el mismo documento.

7° Que, considerando que el programa Habitabilidad en las comunas de Iquique, no cuenta con ejecutores municipales, atendiendo a que la SEREMI advirtió que la municipalidad de Iquique “no cumple con la ejecución y presenta un retraso de convocatorias anteriores en los ámbitos técnicos, administrativos y financieros. Por lo anterior, la Subsecretaría de Servicios Sociales con fecha 02 de Octubre de 2024, aprobó, mediante Resolución Exenta N° 0884/2024, las “Bases Administrativas y Técnicas del “Concurso para la Ejecución del Programa Habitabilidad Chile Solidario año 2024, para la región de Tarapacá en la comuna de Iquique” y sus anexos, correspondiente a la Partida 21,Capítulo 01, Programa 05, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 335, de la Ley N°21.640, de Presupuestos del sector Público correspondiente al año 2024, con la finalidad de seleccionar a un ejecutor para el desarrollo del programa en las comunas y región ya señaladas.

8° Que, en este contexto, con fecha 08, de noviembre, de 2024, mediante Resolución Exenta N°451, de 2024, de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la región de Tarapacá, se declaró desierto el concurso en la comuna de Iquique”, región de Tarapacá en la que el ejecutor compareciente desarrollará el programa, por las postulaciones presentadas no resultaron admisibles.

9° Que, el inciso tercero del artículo 23 de la Ley N°21.640 de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2024, dispone que excepcionalmente se permitirá la asignación de recursos sin concurso a instituciones privadas en los casos que se señalan, esto es, si en los concursos públicos respectivos no se presentaron interesados, o bien si solo existe una persona jurídica como posible beneficiario de los recursos o como ejecutor de ellos.

10° Que, por lo anteriormente expuesto, resulta imprescindible gestionar un convenio de transferencia de recursos a fin de ejecutar el Programa Habitabilidad Chile Solidario año 2024, considerando la necesidad de atender a los(as) usuarios(as) beneficiarias del Subsistema “Seguridades y Oportunidades”, en adelante Subsistema, , a fin de potenciar las posibilidades y oportunidades de desarrollo, inclusión e integración social de las familias y personas, a partir de soluciones y asesorías que contribuyan a mejorar su calidad de vida, en lo que se refiere a la dimensión de Habitabilidad.

11° Que, luego de un proceso de evaluación y verificación de idoneidad técnica y financiera de la entidad indicada, la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región de Tarapacá, ha determinado la pertinencia de suscribir un convenio de transferencia de recursos con Fundación para el Trabajo Universidad Arturo Prat, toda vez que, según da cuenta Informe con fecha 26 de noviembre 2024, suscrito por la SEREMI, dicha entidad cuenta con: a)experiencia en la ejecución de proyectos o programas de intervención social; b) con un equipo humano consolidado y con profesionales con experiencia en situaciones de vulnerabilidad; y c) con un cumplimiento eficiente eficaz y oportuno de tareas técnicos administrativos.

12° Que, a mayor abundamiento, respecto a los requisitos establecidos en los artículo 23 y 24 de la Ley de Presupuestos, respecto a la transferencia de recursos a instituciones privadas, cabe mencionar que se tuvieron a la vista al momento de la suscripción del presente convenio los siguientes documentos: i)Estatutos de la institución, que dan cuenta de que su objeto es Ejecución de acciones de capacitación, formación, ayudas, adicciones, programas privados o gubernamentales, que busquen el desarrollo, recuperación, mejorar la calidad de vida de las personas, todo tipo de proyectos, estudios, programa, gestión, que busque potenciar, preparar, recuperar, viviendas, deportivos, cultural, para potenciar el desarrollo de las personas en forma individual o como familia, y por tanto, es pertinente con la actividad que desarrollará en el marco del presente convenio; ii)certificado emitido por Seremi Desarrollo Social y Familia Region de Tarapacá de fecha 24 de diciembre 2024 mediante el cual se acredita que el receptor ha cumplido con la obligación de rendir cuenta de cualquier otro convenio suscrito con el órgano que dispone la transferencia ; iii) Certificado de inscripción en el Registro de Personas Jurídicas receptoras de fondos públicos en cumplimiento de la ley N°19.862, emitido por Ministerio de Hacienda en el que se da cuenta que la fundación se encuentra inscrita en el registro referido, de fecha 23 diciembre 2024; iv) Certificado de Vigencia de Persona Jurídica sin fines de lucro emitido por el Servicio Registro Civil e Identificación, con fecha 23 diciembre 2024, en el cual se indica que la concesión de la personalidad jurídica del Ejecutor tuvo lugar el 24 de abril 2013, bajo el número de inscripción N° 31589 y se encuentra vigente, es decir la institución cuenta con dos años de antigüedad desde la concesión de la personalidad jurídica; y, v) Anexo que da cuenta de otros convenios suscritos por el ejecutor con la SEREMI respectiva y que se encuentran vigentes. Asimismo, consta que la institución ha desarrollado desde el año 2015 iniciativas y proyectos destinados a Personas y Grupos Vulnerables, tales como Programas personas en situación Calle, Programa Abriendo Caminos SS&OO, Centros Temporales para la superación de Pobreza, Programa Calle SS&OO, Ruta Social y Albergues. Respecto de tales iniciativas la SEREMI tuvo a la vista antecedentes que acreditan lo anterior.

13°Que, en razón de lo expuesto, la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región de Tarapacá certifica que Fundación Para el Trabajo Universidad Arturo Prat, cumple a cabalidad con las condiciones necesarias para ejecutar el Programa “Habitabilidad Chile Solidario Año 2024” en conformidad a los artículos 17 y 18 del Decreto N°29, de 2013, ya individualizado y de conformidad a lo requerido por la normativa vigente, y que en el caso de instituciones privadas, no se encuentra condenada con prohibición de celebrar actos y contratos con organismos del Estado como consecuencia de la aplicación de la pena establecida en la Ley N°20.393, y de la prohibición establecida en el artículo 33 de la Ley N°21.595.

14° Que, en razón de lo expuesto, la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la región de Tarapacá certifica que Fundación Para el Trabajo Universidad Arturo Prat, cumple a cabalidad con las condiciones necesarias para ejecutar el “Programa Habitabilidad Chile Solidario año 2024”.

15° Que, por otra parte, conforme a lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 01436, de 2013, del Ministerio de Desarrollo Social, y su modificación, se delegó en los Secretarios Regionales Ministeriales de Desarrollo Social y Familia la facultad de suscribir convenios de colaboración y/o transferencia de recursos hasta un monto de 6.000 UTM, en el marco de la implementación del Subsistema Seguridades y Oportunidades.

16° Que, con los antecedentes señalados y especialmente lo referido a la idoneidad técnica y financiera de la Institución, se suscribe el presente convenio, cuyos términos y condiciones son los que se indican a continuación:

LAS PARTES CELEBRAN EL SIGUIENTE CONVENIO:

PRIMERA: DEL OBJETO

El objeto del presente convenio es la transferencia de recursos por parte de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región de Tarapacá a Fundación Para el Trabajo Universidad Arturo Prat, para la implementación del “**Programa Habitabilidad Chile Solidario 2024**”, en adelante el Programa, en la comuna de Iquique.

El Programa tiene por objetivo potenciar las posibilidades y oportunidades, inclusión e integración social de las familias y personas, beneficiarias del Subsistema Seguridades y Oportunidades, en adelante también, “el Subsistema” o “SSyOO”, a partir de soluciones y asesorías que contribuyan a mejorar su calidad de vida, en lo que se refiere a la dimensión de Habitabilidad.

Además, tiene por objeto entregar a las familias y personas atendidas por el Programa, un servicio integral compuesto por activos tangibles (soluciones constructivas y equipamiento) e intangibles (asesorías de formación en hábitos de uso, cuidado y mantenimiento de la vivienda), que permitan lograr el mejoramiento de las condiciones de habitabilidad consideradas por el Programa.

La ejecución del programa deberá realizarse conforme lo dispuesto en el presente convenio, en la Resolución Exenta SSS N°0241, de 2024, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, que aprueba las reglas para la ejecución año 2024 del programa de Habitabilidad Chile Solidario, y a lo establecido en el o los documentos técnicos y metodológicos definidos por la Asistencia Técnica del Fondo de Solidaridad e Inversión Social y por los criterios y orientaciones programáticas y otros documentos complementarios que están disponibles en SIGEC.

SEGUNDA: DE LOS(LAS) BENEFICIARIOS(AS)

Los(las) beneficiarios(as) del programa serán las familias y/o personas pertenecientes al Subsistema Seguridades y Oportunidades.

No podrán beneficiarse del Programa aquellas familias y/o personas que hayan sido atendidas en versiones anteriores del programa, salvo las siguientes excepciones:

1. Familias y/o personas cuyo diagnóstico dé cuenta de condiciones de Habitabilidad que sea necesario atender, y que no hayan sido otorgadas en su totalidad en versiones anteriores del Programa. En este caso, si se ha entregado parcialmente una solución, se permitirá su ingreso a la convocatoria actual para completar la asistencia necesaria. El ingreso a familias potenciales deberá ser definido por el equipo regional de la SEREMI, considerando el contexto de las necesidades y/o condiciones actuales de éstas.

2. Familias y/o personas que hubiesen sufrido la pérdida parcial o total de sus soluciones de habitabilidad, debido al deterioro considerable ante imposibilidad de realizar mantenciones y/o por motivos atribuibles a catástrofes naturales o de fuerza mayor.

Ambos casos deberán ser validados por la Mesa Técnica Comunal, integrada conforme a lo dispuesto en el numeral 5.4.2 de las Reglas de Ejecución, previo a la intervención.

TERCERA: DE LAS ACCIONES Y OBLIGACIONES DEL EJECUTOR.

En la ejecución del presente convenio, el Ejecutor se compromete a realizar las siguientes acciones:

1. Nombrar al Coordinador del Programa quien también será la contraparte técnica de este acuerdo, quien estará a cargo de la ejecución, monitoreo y seguimiento del Proyecto de Intervención Comunal y deberá participar en las mesas técnicas comunales durante todas las etapas de ejecución. Tratándose de entidades públicas el coordinador deberá ser un funcionario con responsabilidad administrativa o tener la calidad de agente público. El nombramiento deberá quedar reflejado en el Sistema Informático de Habitabilidad.
2. Enviar mediante correo electrónico al Encargado de Programa de la SEREMI, el Informe de Planificación comunal acorde al formato disponible para estos efectos en SIGEC, dentro de cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción de este acuerdo. En caso de existir observaciones a dicha propuesta, deberá subsanarlas en un plazo no superior a cinco (5) días hábiles desde la fecha de formulación de las observaciones.
3. Participar de las mesas técnicas comunales de Habitabilidad y en otras instancias vinculadas al programa, tales como jornadas, cursos de capacitación, entre otros, cuando sea requerido por la SEREMI de Desarrollo Social y Familia.
4. Disponer dentro del primer mes de ejecución del Programa de un equipo constructivo y social idóneo para la correcta implementación del Programa, acorde a lo establecido en el numeral 6.2.2. letra A) de las reglas de ejecución. El equipo deberá quedar asociado al proyecto en el Sistema Informático de Habitabilidad.
5. El equipo ejecutor deberá participar de toda capacitación, jornada e inducciones que organicen la SEREMI y Servicio de Asistencia Técnica de FOSIS.
6. Identificar y levantar, junto a la SEREMI, una propuesta de familias potenciales preseleccionadas acorde a los criterios técnicos de focalización establecidos por el Programa, en coordinación con los profesionales del Subsistema de Seguridades y Oportunidades, la cual deberá ser presentada a través del Sistema Informático de Habitabilidad para aprobación de SEREMI.
7. Contactar a las familias seleccionadas para que éstas firmen el documento "Carta de Aceptación y Consentimiento Informado" en el que acceden a participar en el programa y en la realización del diagnóstico constructivo y social, así como también autorizan el manejo de sus datos personales, relativos al ingreso de la información del programa en el Sistema Informático de Habitabilidad. Una vez que las familias sean diagnosticadas, se les deberá informar oportunamente respecto de su continuidad en el programa, y si corresponde, respecto de su proyecto integral familiar, así como los plazos y personas que trabajarán en sus viviendas.

8. Elaborar el Proyecto de Intervención Comunal, el cual debe ser ingresado en el Sistema Informático de Habitabilidad, para su revisión en mesa técnica, en los plazos establecidos en las presentes Reglas de Ejecución, así como sus posibles modificaciones.
9. Ejecutar las soluciones y asesorías de Habitabilidad dirigidas a las familias o personas beneficiarias del programa, según lineamientos y plazos establecidos en los documentos técnicos del programa, orientaciones técnicas, entre otros, entregados por el Ministerio de Desarrollo Social y Familia a través del Sistema de Gestión de Convenios.
10. Entregar en tiempo y forma los Informes Técnicos requeridos en el presente convenio, de acuerdo con el formato establecido por el Ministerio de Desarrollo Social y Familia, disponible en plataforma SIGEC.
11. Ingresar información vinculada al desarrollo técnico y la ejecución de soluciones constructivas, de equipamiento y asesorías del Programa en el Sistema Informático de Habitabilidad, manteniendo un registro actualizado de este.
12. Rendir cuenta de los fondos transferidos, utilizando el Sistema de Rendición de Cuentas de la Contraloría General de la República, haciendo uso de las funcionalidades que otorga el perfil ejecutor, cumpliendo con lo dispuesto en la Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas o norma que la reemplace. La rendición de cuentas que deba realizarse con motivo de la ejecución del programa será gestionada a través del Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas de la Contraloría General de la República (SISREC).
13. Designar a las personas que cuenten con competencias técnicas y atribuciones necesarias para perfilarse en SISREC, en calidad de titular y al menos un subrogante, en roles de encargado y analista respectivamente.
14. Utilizar el Servicio de Asistencia Técnica, para la elaboración de diagnósticos y propuestas familiares e implementación del Proyecto de Intervención Comunal, debiendo subsanar las observaciones emitidas por el Servicio en cada una de las etapas del programa.
15. Gestionar la contratación de bienes y servicios que corresponda para la implementación del programa, en el marco de la normativa vigente, para velar por la eficacia y eficiencia de los recursos, según los plazos y etapas establecidas en el Proyecto de Intervención Comunal.
16. Ajustarse a las orientaciones comunicacionales entregadas por el Ministerio de Desarrollo Social y Familia una vez iniciado el proyecto. Así también, toda actividad comunicacional, piezas de difusión e insumos dirigidos a los usuarios deberá revisarse y acordarse previamente con el Ministerio, a través de la Secretaría Regional Ministerial respectiva.
17. Publicar en su sitio electrónico el texto íntegro del presente convenio en el que consta el presupuesto asociado a éste, junto a sus estados financieros, balance y memoria anual de actividades. Además, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley N°21.640 de Presupuestos del Sector Público para el año 2024, la institución deberá publicar la nómina de su directorio en ejercicio o de su órgano superior de administración,

administradores principales y los recursos públicos recibidos por fecha, monto y organismo otorgante.

CUARTA: DE LAS OBLIGACIONES DE LA SECRETARIAS REGIONALES MINISTERIALES DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA (SEREMI)

La SEREMI velará por la adecuada administración y ejecución del Convenio, para lo cual deberá realizar, entre otras, las siguientes actividades:

1. Aprobar los convenios de transferencia de recursos, y sus modificaciones de ser procedente, conforme a la resolución delegatoria vigente.
2. Evaluar y calificar los Informes de Planificación presentados por los Ejecutores, con la participación de la Asistencia Técnica Especializada de FOSIS, acorde al formato disponible para estos efectos en SIGEC, velando por su coherencia con los objetivos del Programa, alcance técnico y pertinencia de los gastos asociados a su correcta ejecución.
3. Transferir los recursos comprometidos y comunicar dicha transferencia a los ejecutores, de acuerdo con lo dispuesto en este convenio.
4. Convocar y coordinar las Mesas Técnicas Regionales y Comunales establecidas por las reglas de ejecución, incluidas aquellas que sean convocadas en forma extraordinaria.
5. Capacitar, asesorar y apoyar al ejecutor en la implementación del programa en coordinación con la Asistencia Técnica de FOSIS.
6. Velar por una adecuada coordinación entre el equipo del Área Social y del o de los profesionales del Subsistema de Seguridades y Oportunidades de la respectiva SEREMI.
7. Revisar, debiendo aprobar o rechazar los Informes Técnicos entregados por los Ejecutores en SIGEC o la plataforma que se indique.
8. Exigir y revisar las rendiciones de cuentas de los recursos transferidos, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República, o la que la reemplace. La rendición de cuentas que deba realizarse con motivo de la ejecución será gestionada a través del Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas de la Contraloría General de la República (SISREC). Los encargados técnicos del programa deberán evaluar la pertinencia técnica de los gastos, en función de los objetivos del programa. Con todo, el procedimiento interno vinculado a las rendiciones deberá circunscribirse a lo que establezca la División de Administración y Finanzas de la Subsecretaría de Servicios Sociales, y será responsabilidad de la Dirección de Administración y Finanzas de cada SEREMI.
9. Aprobar los listados de familias o personas preseleccionadas presentados en el Sistema Informático de Habitabilidad por los equipos de la institución ejecutora, y otorgar acceso a los equipos ejecutores del programa al sistema, velando por las consultas y requerimientos que puedan surgir por parte de estos en materia metodológica.

10. Revisar y aprobar Diagnósticos y Propuesta Familiar Integral presentados en el Sistema Informático de Habitabilidad por los equipos de la institución ejecutora, los que deberán estar previamente visados por el Servicio de Asistencia Técnica del FOSIS.
11. Revisar y aprobar en el Sistema Informático del Programa Habitabilidad los Proyectos de Intervención Comunal (P.I.C.) y sus modificaciones, en caso de corresponder, previa visación técnica del Servicio de Asistencia Técnica de FOSIS y recomendación favorable por parte de la Mesa Técnica comunal, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles desde la visación del Servicio de Asistencia Técnica.
12. Supervisar los proyectos de intervención comunal en cada comuna de su competencia donde se implementa el Programa y velar por el cumplimiento de los plazos establecidos en las Reglas de Ejecución, en el presente convenio y en los instrumentos técnicos.
13. Dictar el acto administrativo que apruebe el cierre jurídico del convenio, en caso de que el ejecutor haya dado cumplimiento a sus obligaciones técnicas y financieras.
14. Adoptar las medidas tendientes a entregar información a aquellas familias potenciales que no serán atendidas por el Programa, respecto a la oferta disponible de otras entidades públicas y/o privadas del territorio.

QUINTA: DE LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS TRANSFERENCIA DE RECURSOS:

Para la ejecución del presente convenio, la SEREMI transferirá al Ejecutor la cantidad de \$74.715.000 (Setenta y cuatro millones setecientos quince mil pesos), fondos contemplados en la Partida 21, Capítulo 01, Programa 05, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 335 "Programa de Habitabilidad Chile Solidario", de la Ley N° 21.640, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2024.

Los recursos serán transferidos en **dos cuotas**.

La **primera** de ellas, correspondiente al 70% del total, será transferida dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el convenio, y en la medida que se encuentre aprobado el informe de planificación que incluye la distribución presupuestaria (plan de cuentas) que debe entregar el ejecutor (según formato que se encontrará disponible en SIGEC)., Además, debe entregar en forma previa a la transferencia, la garantía en los términos y condiciones exigidas en la cláusula décimo cuarta del presente convenio, y será imputa con cargo a los recursos contemplados en la Partida 21, Capítulo 01, Programa 05, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 335 "Programa de Habitabilidad Chile Solidario", de la Ley N° 21.640, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2024 y

La **segunda cuota**, equivalente al 30% restante, será transferida una vez que se apruebe el primer informe técnico de avance, y que todas las familias se encuentren en estado "seleccionada" en la plataforma del Sistema Informático de Habitabilidad. Además, deberá encontrarse al día en la rendición de cuentas de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N°30 de 2015, de la Contraloría General de la República, o norma que la reemplace, y que se imputará a la ley de presupuestos correspondiente al año 2025, conforme a la disponibilidad presupuestaria en los términos dispuestos por el Oficio Ordinario N°3914, de 2024, de la Dipres.

Con todo, no podrán ser transferidos los recursos en caso de que la institución no se encuentre al día en las rendiciones de cuentas de fondos transferidos de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República que fija normas sobre rendición de cuentas, o en la norma que la reemplace, debiendo subsanar lo anterior en el plazo de 5 días hábiles de requerido¹. En caso de no dar cumplimiento a lo anterior, se dejará sin efecto el convenio.

Los recursos serán depositados por la SEREMI en la cuenta bancaria que posea la institución u organización. No podrán presentarse para este objeto cuentas de personas naturales.

La institución solo podrá destinar los recursos comprometidos en este acuerdo a los gastos autorizados para la ejecución del programa y sujetarse para ello a lo dispuesto en las reglas de ejecución.

Los fondos transferidos deberán ser utilizados exclusivamente en el financiamiento y gestión del presente convenio, diferenciando los rubros de gastos especificados en las reglas de ejecución.

Por otra parte, atendiendo la disponibilidad presupuestaria, excepcionalmente, como circunstancias graves sobrevinientes que pongan en riesgo la ejecución exitosa del proyecto, las cuales serán calificadas por la SEREMI respectiva, o de existir una catástrofe natural que implique un aumento en los costos de ejecución, y en caso de existir recursos disponibles, se podrá modificar el convenio celebrado con el ejecutor con el objeto de incrementar el monto transferido, en la medida que la demanda potencial existente en la comuna justifique un incremento de recursos con la finalidad de aumentar la cobertura y de acuerdo a lo que disponga la normativa vigente

Para lo anterior, la SEREMI enviará oficio a el/la jefe/a de la División de Promoción y Protección Social, en el cual deberá proponer las comunas a las que se les deberían aumentar los recursos, en base a la demanda existente de familias no atendidas par el Programa en la ejecución en curso, indicando el número de estas y los recursos necesarios para ello.

El oficio deberá contener, además, el o los argumentos técnicos y cualquier otro antecedente que la SEREMI considere pertinente y relevante para justificar el aumento de recursos a la o las comunas propuestas. La División de Promoción y Protección Social, evaluará la solicitud y conforme a la disponibilidad presupuestaria enviará su respuesta indicando el número en el que se aumenta la cobertura y el monto aprobado. Con estos antecedentes, la SEREMI deberá suscribir una modificación del convenio original.

Por su parte, el ejecutor luego de la suscripción de la modificación del convenio y la recepción de las transferencias deberá presentar una nueva distribución presupuestaria a través del SIGEC o plataforma que lo reemplace, además de los ajustes en las distintas etapas del programa en el Sistema informático de Habitabilidad y los instrumentos de ejecución que correspondan, conforme al aumento de cobertura e incremento de recursos acordados.

Será requisito indispensable para proceder a la transferencia de nuevos recursos, que la institución ejecutora se encuentre al día en la presentación de rendición de cuentas, conforme Resolución N°30, de 2015, de Contraloría General de la República o norma que la reemplace, y que, en caso de corresponder, se renueve la garantía entregada

¹ Dando cumplimiento a lo exigido en el artículo 24 N°5 de la ley de Presupuestos para el año 2024.

SEXTA: DEL MARCO PRESUPUESTARIO

Los gastos para la ejecución del Programa deberán ajustarse al Plan de Cuentas que estará disponible en el Sistema de Gestión de Convenios del Ministerio SIGEC (<http://sigec.mideplan.cl/sigec>), donde además se cuenta con un glosario de los ítems y sub-ítems presupuestarios.

I. GASTOS FINANCIADOS POR EL PROGRAMA

Los gastos autorizados para la ejecución son los que correspondan a la naturaleza del programa, y deben obedecer a lo instruido por Contraloría General de la República en el oficio N.º 27.121 del 8 de abril del 2015, en el marco de la Resolución N.º 30, de 2015, sobre rendiciones de cuenta, o documento que lo reemplace. Y serán de tres tipos.

1. **Operación:** comprende, en general los gastos necesarios para el cumplimiento de las funciones y actividades para los que fueron otorgados los recursos tales como alimentación y bebidas, arriendos, vestuario, materiales de uso o de consumo, servicios básicos, mantenimiento, reparaciones, artículos de librería, difusión, pasajes, peajes, combustibles.
2. **Personal:** comprende, en general, todos los gastos por concepto de remuneraciones, aportes del empleador y otros gastos necesarios para el pago del personal en actividad. Este ítem considera los gastos de remuneración u honorario del personal, conformado por el equipo técnico, así como los honorarios de los servicios vinculados a la ejecución directa de soluciones y asesorías en Habitabilidad.
3. **Inversión:** corresponde, en general, al gasto por concepto de adquisición de mobiliarios de oficina, equipos computacionales, hardware, software cuando estén relacionados con el proyecto aprobado. Todo gasto de este ítem deberá ser previamente aprobado por el Encargado(a) de la SEREMI respectivo.

II. GASTOS NO FINANCIADOS POR EL PROGRAMA

El Programa no financiará la implementación de soluciones constructivas en ámbitos de habitabilidad que ya hayan sido ejecutadas por el Programa Habitabilidad del Ministerio, Programas de subsidios del MINVU, u otros, salvo las excepciones contempladas en el numeral 2 de las reglas.

El Programa no financiará la compra de maquinarias y/o herramientas eléctricas, tales como: sierras eléctricas, circulares, entre otras. Asimismo, no financiará aquel material, equipamiento o cualquier tipo de gasto, que no tenga utilización directa en la implementación del proyecto. El Programa no financiará mejoramientos en viviendas que cuenten con un certificado de inhabitabilidad o de demolición, emitido por la Dirección de Obras Municipales.²

Una vez recibida la transferencia de recursos, la Institución Ejecutora deberá ingresar en SIGEC o la plataforma que lo reemplace la distribución presupuestaria. La distribución deberá ser realizada de acuerdo con los ítems establecidos en el punto 6.2.1 de las reglas de ejecución, conforme a las exigencias contenidas en la Resolución N.º 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, o norma que la reemplace. La Secretaría Regional

² El certificado de inhabitabilidad o de demolición, emitido por la Dirección de Obras Municipales acredita que la vivienda es inhabitable por cuanto la construcción no cuenta con las condiciones mínimas de seguridad, estabilidad, salubridad e instalaciones interiores, para ser habitada.

Ministerial respectiva, deberá velar por la pertinencia del gasto en cada ítem disponible, en función de las actividades específicas requeridas para dar funcionamiento al Programa.

SÉPTIMA: DE LA REDISTRIBUCIÓN PRESUPUESTARIA

El ejecutor podrá, en casos justificados, redistribuir los fondos para la ejecución, respetando el marco presupuestario. Para ello deberá solicitar la redistribución presupuestaria, previo a realizar dichos gastos, solicitando autorización a la SEREMI, por causales debidamente fundadas y señalando específicamente qué gastos desea modificar e ingresar dicha modificación en SIGEC o la plataforma que se indique, considerando para ello que el plazo para realizar estas solicitudes es hasta los 30 días hábiles previos al término de ejecución del programa.

La SEREMI evaluará la solicitud formulada pudiendo acceder o no a la redistribución presupuestaria requerida, debiendo comunicar formalmente su decisión al Ejecutor por medio de un oficio suscrito por el/la Secretario/a Regional Ministerial de Desarrollo Social respectivo/a, y por el Sistema de Gestión de Convenios – SIGEC.

En caso de que la redistribución presupuestaria afecte el Proyecto de Intervención Comunal, este deberá ser modificado de acuerdo con lo que se establece en las reglas de ejecución.

En ningún caso se podrá redistribuir desde el ítem “gastos directos a usuarios” al ítem “gastos internos”, salvo que la redistribución presupuestaria se realice en el marco del Anexo 1 de las reglas de ejecución para las situaciones ahí descritas, debiendo, en todo caso, respetar la destinación de al menos el 90% de los recursos para gastos directo a usuarios.

OCTAVA: DE LA VIGENCIA Y EJECUCIÓN DEL CONVENIO

A. De la vigencia del convenio:

El convenio entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que lo apruebe y durará hasta la aprobación o rechazo definitivo de los Informes Técnicos y Financieros Finales, y hayan sido reintegrados los saldos no rendidos, no ejecutados, observados y /o rechazados, en caso de corresponder.

B. De la ejecución del programa:

A partir de la fecha en que el Ejecutor reciba la transferencia de la primera cuota comenzará a computarse el plazo de ejecución del proyecto, el que será de doce (12) meses. Sin perjuicio de lo anterior, para el solo efecto de la ejecución de los recursos transferidos, se podrá extender el plazo de ejecución del convenio, en hasta por tres meses, previa solicitud formal del ejecutor dirigida a la SEREMI, presentada dentro de los 10 días hábiles previos al término de la ejecución original, justificando los motivos de la solicitud, la que deberá incorporar adjunto un plan de trabajo y carta Gantt o cronograma con las etapas a desarrollar durante el tiempo de extensión. Esta solicitud será analizada por la SEREMI de la región respectiva y, para el caso de considerarla pertinente, se deberá gestionar la correspondiente modificación del convenio que extiende la ejecución. En la resolución que apruebe la modificación de convenio, se deberá instruir la realización de una Mesa Técnica Comunal extraordinaria, donde se deberá revisar el estado y ajustes necesarios para finalizar la ejecución.

En la solicitud presentada por el ejecutor para los efectos descritos en el párrafo anterior, es el ejecutor quien deberá informar acerca de las medidas que adoptará con el fin de resguardar la continuidad de los equipos técnicos contratados por el ejecutor para el tiempo

que la ejecución del convenio se extienda, con el propósito de asegurar el cumplimiento cabal de las etapas del programa que restan por desarrollar con las familias hasta el cierre adecuado del mismo, asimismo deberá señalarse que tienen los recursos necesarios para poder llevar a cabo la extensión de plazo solicitada.

Con todo, en situaciones excepcionales, debidamente calificadas por la SEREMI y el Nivel Central del Ministerio, el ejecutor, a través de su representante legal, podrá solicitar fundadamente un plazo mayor a los señalados anteriormente, con una anticipación de 10 días hábiles al término del periodo ya extendido, lo que será analizado junto con los antecedentes correspondientes en una Mesa Técnica Extraordinaria, y en caso de ser aprobado en ningún caso podrá exceder un plazo de dos meses al período ya adicionado, lo que deberá ser formalizado a través de la respectiva modificación de convenio, aprobada por acto administrativo de la SEREMI.

En caso que se decrete el estado de excepción constitucional de Catástrofe o de Emergencia, de conformidad con el artículo 41 o 42 de la Constitución Política de la República, la ejecución del Programa de Habitabilidad, en aquellas zonas que queden comprometidas por el decreto que se dicte para tales efectos, y/o cuarentenas decretadas por la autoridad competente y que se extiendan por 3 o más semanas corridas, se sujetará, conjuntamente con lo dispuesto en las reglas de ejecución, a lo establecido en el Anexo N°1 teniendo en cuenta que la extensión no podrá superar los seis meses en total.

NOVENA: DEL INFORME DE PLANIFICACIÓN

Una vez suscrito el presente acuerdo, el Ejecutor deberá enviar mediante correo electrónico al encargado de programa de la SEREMI, dentro del plazo de cinco días hábiles, un Informe de Planificación acorde al formato disponible en el Sistema de Gestión de Convenios – SIGEC, elaborándolo en conformidad con el marco presupuestario y cobertura mínima asignada de familias o personas que deberán ser beneficiarias.

Este informe deberá dar cuenta, al menos, de la realización de:

1. Acciones y/o actividades realizadas previo a la entrega del informe, tales como, inducciones, capacitaciones, mesas técnicas, coordinaciones SEREMI, etc.
2. Planificación de las actividades establecidas para la ejecución de la convocatoria.
3. Número de familias a ser beneficiadas.
4. Presupuesto detallado.

De cada reunión y capacitación realizada, se deberá levantar un Acta que dé cuenta a lo menos de los asistentes, fecha de realización y temáticas tratadas.

La SEREMI deberá revisar este informe en colaboración con el FOSIS, en base a los criterios técnicos y financieros establecidos en el numeral 6.1.4 de las Reglas de Ejecución.

La revisión del informe de Planificación se realizará en base a una pauta disponible en la plataforma SIGEC, que contemplará los criterios señalados anteriormente y contendrá, si corresponde, las observaciones técnicas que la SEREMI formule para el perfeccionamiento del proyecto.

Como resultado de este análisis, el Informe de Planificación podrá ser calificado como:

- **Aprobado:** el Informe de Planificación se aprueba en su totalidad, sin perjuicio de que la SEREMI podrá formular recomendaciones de carácter menor, que deberán ser subsanadas e informadas durante la primera mesa técnica comunal.

- **Rechazado:** el Informe de Planificación es rechazado por la SEREMI, que señalará los puntos que se deben corregir y el plazo en que dicha corrección debe ser entregada. En caso de no ser corregido, no se podrán transferir los recursos comprometidos en el convenio.

El resultado de la revisión del Informe de Planificación se comunicará a la entidad ejecutora por la SEREMI a través de correo electrónico, y una vez iniciada la ejecución, deberá ser cargado en SIGEC por la entidad ejecutora, junto al documento de aprobación.

Solo una vez calificado este Informe de Planificación como “Aprobado”, y cumpliéndose las condiciones señaladas en la cláusula quinta, se procederá a transferir los recursos comprometidos en el presente convenio.

DÉCIMA: DE LOS INFORMES TÉCNICOS

Se pondrá a disposición del Ejecutor, en archivo digital, a través del SIGEC la documentación necesaria para la ejecución, seguimiento, entrega y cierre de cada proyecto de Habitabilidad. El ejecutor deberá completar los informes de avances técnicos en SIGEC, acorde a los formularios establecidos, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al mes que se informa en la tabla siguiente:

Informe	Mes de ejecución
Primer informe técnico	Segundo mes de ejecución
Segundo informe técnico	Sexto mes de ejecución
Tercer informe técnico	Noveno mes de ejecución
Informe Técnico Final	Último mes de Ejecución

En el caso de ejecutores cuyo convenio se hubiera extendido a un plazo mayor de ejecución, o bien, que esta se encuentre acogida al anexo 1 de las reglas de ejecución, deberá dar cuenta de los avances técnicos, a lo menos, cada 2 meses, en caso de corresponder.

La gestión administrativa del Programa de Habitabilidad se realizará por medio del Sistema de Gestión de Convenios del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, en adelante “SIGEC”, a través del cual se dispondrán los formatos requeridos para los informes técnicos.

DÉCIMO PRIMERA: DE LOS INFORMES FINANCIEROS Y RENDICIÓN DE CUENTAS

El ejecutor deberá aceptar la recepción de fondos en SISREC e ingresar a SIGEC (<http://sigec.mideplan.cl/sigec>) el comprobante de ingreso de los recursos recepcionados, firmado por la persona responsable legalmente de percibirlo.

Además, deberá presentar a través de la Plataformas SISREC y SIGEC los siguientes informes:

a) Informes Financieros Mensuales:

Deberán dar cuenta de la ejecución de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible para el mes siguiente, si lo hubiere.

Estos informes deberán ser ingresados dentro de los quince (15) primeros días hábiles del mes siguiente a aquel que se está informando, contado desde la transferencia de los recursos, a las plataformas indicadas.

Los comprobantes de respaldo deberán permanecer en poder de la institución, en caso de que Contraloría General de la República o Auditoría interna de la SEREMI requiriera documentación adicional.

b) Informes Financiero Final:

Debe dar cuenta de la ejecución de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo no ejecutado, si lo hubiere. Este informe deberá entregarse dentro del plazo de quince (15) días hábiles administrativos contados desde aprobación o rechazo definitivo de la última rendición mensual. Lo anterior, sin perjuicio de toda otra documentación que el Ejecutor estime necesario incluir para justificar los egresos o inversión de los fondos respectivos.

La SEREMI respectiva deberá realizar las siguientes funciones:

- 1) Exigir rendición mensual de cuentas de los fondos otorgados, la que debe ser entregada dentro de los quince (15) primeros días hábiles del mes siguiente que se rinde, mediante el Sistema de Gestión de Convenios (SIGEC - <http://sigec.mideplan.cl/sigec>) y el Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas (SISREC).
- 2) Proceder a su revisión y aprobación/observación/rechazo para determinar la correcta inversión de los recursos concedidos y el cumplimiento de los objetivos pactados, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la presentación de la rendición en el Sistema de Gestión de Convenios (SIGEC - <http://sigec.mideplan.cl/sigec>) y el Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas (SISREC).
- 3) Realizar seguimiento de la ejecución presupuestaria mediante SIGEC. Para ello se verificará la oportuna y adecuada ejecución presupuestaria y la relación de ésta con los objetivos del programa.

La rendición de cuentas se realizará a través del Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas (SISREC) de la Contraloría General de la República.

Para el correcto funcionamiento de SISREC, el Ejecutor deberá:

- a) Utilizar SISREC para la rendición a que dé lugar el presente convenio, ocupando las funcionalidades que otorga el perfil analista ejecutor y dando cumplimiento al marco normativo aplicable incluyendo las Resolución N°30, de 2015 de la Contraloría General de la República, o norma que la reemplace.
- b) Designar a las personas que cuenten con competencias técnicas y atribuciones necesarias para perfilarse en SISREC, en calidad de titular y al menos un subrogante, en roles de encargo y analista respectivamente.
- c) Custodiar adecuadamente los documentos originales de la rendición, garantizando su autenticidad, integridad y disponibilidad para eventuales revisiones que pudiere efectuar la Contraloría General de la República, en el marco de la normativa legal vigente.

En el caso de las rendiciones financieras, deberán sujetarse en materia de rendición de cuentas a lo señalado en la Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República, o las norma que la reemplace, y según lo estipulado en el presente convenio.

Se deberá realizar la rendición, con documentos auténticos digitalizados en el sistema y/o con documentos electrónicos, los cuales deberán ser previamente validados por el ministro de fe que designa el Ejecutor para dicho perfil en el SISREC, quien además será el encargado de autorizar los gastos que se presentan en cada rendición.

De la revisión de los Informes técnicos y financieros:

La SEREMI respectiva, revisará los informes técnicos en SIGEC y de inversión por SISREC dentro del plazo máximo de quince (15) días hábiles contados desde su recepción y podrá aprobarlos u observarlos. En caso de tener observaciones o requerir aclaraciones por parte de la Entidad Ejecutora respecto de los informes, éstas deberán notificársele por escrito dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al término de la revisión. La Entidad Ejecutora tendrá un plazo de cinco (5) días hábiles contados desde la notificación de las observaciones, para hacer las correcciones u aclaraciones pertinentes y entregarlas a la SEREMI, la que deberá revisarlas dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la fecha de su recepción debiendo aprobarlos y/o rechazarlos de manera definitiva. De tratarse del Informe final de inversión, en caso de que los gastos sean rechazados, el ejecutor deberá proceder al reintegro de dichos gastos, debiendo en el plazo de cinco (5) días hábiles, desde la notificación, restituir, además, los saldos no ejecutados y/o no rendidos si los hubiere.

Ambos tipos de Informes (avance y de inversión) deberán ser coincidentes en cuanto a actividades e inversión realizada.

Será de responsabilidad del Ejecutor, incorporar dichos datos en la plataforma, debiendo actuar con la máxima diligencia en la digitación de la información requerida.

DÉCIMO SEGUNDA: DE LA SUBCONTRATACIÓN

Se deja constancia que en cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley N°21.640 de presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2024, se podrá autorizar la subcontratación con terceros para las actividades que no constituyan el objeto principal del convenio, tales como movilización de equipo de trabajo, flete, gastos administrativos, gastos, de comunicación y difusión, entre otros elementos de esta misma naturaleza y que deberán ser evaluados por la contraparte técnica del programa. La institución no podrá subcontratar personas jurídicas que dispongan de los profesionales que se encarguen de la intervención y de las etapas que involucra el proyecto, es decir, selección de familias, diagnóstico de estas, el desarrollo de propuestas técnicas.

Sin embargo, considerando el objeto social de la institución participantes, se permitirá la contratación de personas jurídicas para la realización de las soluciones constructivas y de equipamiento, en caso de requerirse.

DÉCIMO TERCERA: DEL SISTEMA INFORMÁTICO DE HABITABILIDAD

El Ministerio de Desarrollo Social y Familia cuenta con el Sistema Informático del Programa Habitabilidad, disponible en la URL <http://habitabilidad.ministeriodesarrollosocial.gob.cl>, el cual será utilizado por todos los actores vinculados a la ejecución del modelo de intervención del programa con el objetivo de registrar todos los hitos y procesos relevantes de cada familia y proyectos por comuna, y mantener actualizada la información de cada una de las acciones realizadas en el marco del programa.

En el marco del uso de este registro, se deberán adoptar todas las medidas que sean pertinentes, a fin de resguardar la confidencialidad de la información a la cual se acceda, utilizando la información exclusivamente con los fines contemplados en este convenio, debiendo darse estricto cumplimiento a la Ley N°19.628, sobre protección de la vida privada, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 19 N°4 de la Constitución Política de la República y a la resolución N°304, de 2020, del Consejo para la Transparencia que aprueba el texto actualizado y refundido de las recomendaciones sobre protección de datos personales por parte de los órganos de la Administración del Estado y sustituye el texto que indica.

Esta plataforma utiliza un modelo de transmisión y almacenamiento de datos que se acoge a los protocolos normativos NCh ISO 27.001 y los lineamientos que exige el DS N°83, de 2004, de la Secretaría General de la Presidencia, que aprueba norma técnica para los órganos de la Administración del Estado sobre seguridad y confidencialidad de los documentos electrónicos, en relación con la seguridad de almacenamiento, acceso y distribución del documento electrónico, garantizando la confidencialidad, integridad, factibilidad de autenticación y la disponibilidad de estos.

Para el uso de esta plataforma cada uno de los intervenientes en el programa deberá informar a la SEREMI respectiva los nombres de quienes tendrán acceso a la plataforma para poder entregarles sus respectivas claves, previa declaración jurada simple respecto de la responsabilidad en el uso de los datos, de acuerdo con el formato que se encontrará disponible en el sistema informático de Habitabilidad. El uso del sistema y clave será personal e intransferible.

En caso de ser necesarias capacitaciones sobre el uso del Sistema Informático de Habitabilidad, estas deberán ser solicitadas a la respectiva SEREMI, quien las gestionará en coordinación con FOSIS.

Así también, previo al ingreso de información diagnóstica, deberá existir documento firmado por cada familia otorgando consentimiento informado para el ingreso de información en la plataforma de Habitabilidad, cuyo formato estará disponible en el Sistema informático Habitabilidad.

Se registrará en la plataforma de Habitabilidad, a lo menos, la siguiente información:

1. Equipo ejecutor asociado a cada proyecto informando quien ostenta el cargo de coordinador.
2. Diagnóstico social y constructivo de la familia y su vivienda.
3. Propuestas técnicas de soluciones y asesorías por familia y sus posteriores modificaciones (Propuesta Integral Familiar).
4. Montos asociados a los beneficios entregados, planimetría, especificaciones técnicas, cubicaciones y gastos por solución, de acuerdo con las propuestas técnicas ingresadas.
5. Avances en la planificación de la ejecución del proyecto, se deberá ingresar información vinculada al desarrollo técnico y el estado de la ejecución de soluciones constructivas, de equipamiento y asesorías del Programa en el Sistema Informático de Habitabilidad, incluyendo visitas a terreno realizadas por equipos ejecutores, Asistencia Técnica Especializada y/o Encargados/as Regionales, manteniendo un registro actualizado de éste.
6. Recepciones de la asistencia técnica de FOSIS.
7. Cierre Técnico del proyecto.

En caso de incumplimiento por parte del ejecutor o sus funcionarios de lo dispuesto en esta cláusula, la SEREMI deberá tomar aquellas medidas conducentes a proteger la información puesta a disposición a través de la plataforma, tales como, suspensión de claves, reuniones entre contrapartes o autoridades, e incluso poner término anticipado al convenio.

DÉCIMO CUARTA: DE LA GARANTÍA

A objeto de garantizar el completo y fiel cumplimiento de las obligaciones del presente convenio, se deberá entregar mediante oficio o correo electrónico³, previo a la transferencia de los recursos, y en un plazo de siete (7) días corridos siguientes a la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el presente acuerdo, una boleta de garantía bancaria o póliza de seguro de ejecución inmediata o certificado de fianza, suscrito por el representante legal de la institución, por el 5% del monto total a transferir, la que deberá tener una vigencia que exceda en al menos dos (2) meses el plazo máximo al término del plazo de ejecución del convenio.

La garantía deberá ser irrevocable, a la vista, indicando el nombre del programa, extendida a nombre de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región de Tarapacá.

La garantía deberá ser renovada mientras la institución mantenga saldos pendientes de rendir, o en caso de ser necesario, lo que será informado mediante oficio suscrito por el/la SEREMI de la Región de Tarapacá dirigido al representante legal del ejecutor, documento en el cual se debe señalar el monto a caucionar, vigencia, y el plazo del cual dispondrá para entregar la garantía solicitada.

La Garantía será exigible por cualquier infracción o incumplimiento a las obligaciones del presente convenio, siguiendo el procedimiento establecido en la cláusula décimo cuarta del presente convenio.

La garantía entregada será devuelta al Ejecutor, una vez aprobados los Informes Técnicos y Financieros Finales, y se hayan restituidos los saldos no ejecutados, no rendidos, observados y/o rechazados en el plazo de doce (12) días corridos contados desde la notificación de la aprobación. En caso de ser rechazados los Informes Finales, sólo se procederá a la devolución de la garantía en la medida que el ejecutor haya reintegrado los saldos no ejecutados, no rendidos, observados y/o rechazados, según corresponda, en el plazo ya señalado. Con todo, se deberá dar cumplimiento a la normativa vigente que regula el reintegro de estos fondos a la fecha de dichos reembolsos.

El costo de la garantía, en ningún caso podrá ser imputada al Plan de Cuentas asociado al convenio.

DÉCIMA QUINTA: DEL REEMBOLSOS DE EXCEDENTES

Una vez aprobado o rechazado en forma definitiva el informe final de inversión, el ejecutor deberá restituir los recursos no ejecutados, no rendidos, observados y/o rechazados, en caso de existir, así como también aquellos que hayan sido destinados a una finalidad distinta para la que fueron asignados, en un plazo de cinco (5) días hábiles contados desde la comunicación que da cuenta de la aprobación o rechazo del informe referido, sin perjuicio de las normas legales que rijan al momento de la restitución.

DÉCIMO SEXTA: DE LAS CAUSALES DE INCUMPLIMIENTO Y TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO

En caso de que el Ejecutor incumpla en forma grave las acciones y obligaciones establecidas en el presente convenio, la SEREMI le podrá poner término anticipado al mismo mediante resolución fundada y exigirá al Ejecutor la restitución de los recursos utilizados en actividades distintas a las contempladas en el mismo o no rendidos satisfactoriamente.

³ En caso de que la garantía presentada sea extendida en formato digital, bastará con el envío mediante correo electrónico, sin embargo, en el caso de garantías extendidas en formato físico, deberá enviarse por correo el documento escaneado y realizar la entrega del documento previo a la transferencia de los recursos conforme a las instrucciones que entregará la Secretaría Regional Ministerial respectiva.

Se considerarán como incumplimiento grave, las siguientes causales:

- a) Si institución no da cumplimiento a las Reglas de Ejecución.
- b) Si la institución ejecutora utiliza la totalidad o parte de los recursos, para fines diferentes a los estipulados en el convenio, debiendo restituir la totalidad de los recursos utilizados para fines diversos.
- c) Si se comprueba que la documentación, información o antecedentes oficiales presentados por la institución ejecutora no se ajustan a la realidad o son adulterados.
- d) Si el financiamiento cubriera bienes o servicios no utilizados durante la ejecución del modelo de intervención, de acuerdo con lo establecido en el convenio.
- e) Si la institución ejecutora recibiera recursos por parte de otro organismo, sobre la base del mismo proyecto presentado a este concurso, para financiar los mismos gastos.
- f) Si la institución ejecutora no efectúa las actividades comprometidas en el convenio.
- g) Si la institución ejecutora no destina los bienes adquiridos a los objetivos comprometidos.
- h) Si el equipo ejecutor no cumple con la composición exigida en el numeral 6.2.2 de las Reglas de Ejecución
- i) No dar cumplimiento al deber de confidencialidad, tratamiento y protección de datos personales regulado en la cláusula vigésima del presente convenio.

Para efectos de proceder a poner término anticipado al convenio, la SEREMI deberá aplicar el siguiente procedimiento previo: Se enviará por escrito al Ejecutor las circunstancias que motivan el término anticipado, mediante carta certificada al domicilio indicado en la comparecencia, dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la toma de conocimiento del incumplimiento por parte de la SEREMI. El Ejecutor dispondrá de quince (15) días hábiles a partir de esta notificación para presentar un informe que rectifique el incumplimiento y/o exprese las razones de éste.

La SEREMI tendrá un plazo de siete (7) días hábiles para revisar el referido informe, aprobándolo o rechazándolo. De no presentarse el Informe, o si se determina que el resultado de la evaluación de sus contenidos no justifica las razones de los incumplimientos, la SEREMI podrá poner término anticipado al Convenio, mediante acto administrativo y en tal caso deberá exigir la restitución de los saldos no ejecutados, no rendidos, observados y/o rechazados, en caso de existir, debiendo el ejecutor proceder al reintegro de tales recursos en el plazo de quince (15) días hábiles desde la notificación del acto administrativo que pone término al convenio.

Las circunstancias de no presentar los informes a los que se obliga al Ejecutor; no efectuar dentro de plazo las correcciones o aclaraciones; o no subsanar o aclarar adecuadamente los errores u observaciones planteados por la SEREMI, entre otros, serán considerados como un incumplimiento grave al presente Convenio, en virtud del cual, se podrá poner término a éste.

DÉCIMA SÉPTIMA: DE LA ASISTENCIA TÉCNICA

Para la correcta implementación del programa en el territorio, el Fondo de Solidaridad e Inversión Social – FOSIS- brindará un servicio de asistencia técnica a la institución ejecutora, de acuerdo con lo establecido en el convenio suscrito entre el Ministerio de Desarrollo Social y Familia y dicha entidad, aprobado mediante Decreto Supremo N°19, de 2011, del Ministerio de Planificación actual Ministerio de Desarrollo Social y Familia, y en los términos establecidos en el numeral 5.2 de las Reglas de Ejecución.

Las actividades y obligaciones de FOSIS para la ejecución del Servicio de Asistencia Técnica se encuentran establecidas en las Reglas para la ejecución del Programa Habitabilidad vigentes.

DÉCIMO OCTAVA: DE LAS INSTANCIAS COMUNICACIONALES

Toda instancia comunicacional, ya sea en medios, redes sociales o eventos públicos, debe hacer alusión a que el Programa Habitabilidad se encuentra bajo la responsabilidad del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, cuenta con la Asistencia Técnica Especializada de FOSIS y es ejecutado por la entidad correspondiente. Se debe priorizar en todo momento el Nombre y el Logo del Programa, pudiendo añadirse el conjunto de logos de todas las partes participantes. Lo anterior se regulará en el convenio que suscriba el ejecutor con la SEREMI para la ejecución del programa

DÉCIMA NOVENA: DE LAS CONTRAPARTES

La Contraparte Técnica será el (la) Secretario (a) Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región de Tarapacá, o quien este/a designe.

La contraparte del Ejecutor será llamada “Coordinador del Programa”, quien deberá ser designado a más tardar en el plazo de diez (10) días hábiles contados desde la suscripción del presente convenio e informado a la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia, mediante correo electrónico enviado al encargado del programa, y su nombramiento quedar reflejado en el Sistema Informático de Habitabilidad.

Las contrapartes técnicas estarán a cargo de la ejecución, monitoreo y seguimiento del Proyecto de Intervención Comunal y deberán participar en las mesas técnicas comunales durante todas las etapas de ejecución.

VIGÉSIMA: DEL DEBER DE CONFIDENCIALIDAD, TRATAMIENTO Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

El Ministerio de Desarrollo Social y Familia, la Subsecretaría de Servicios Sociales y el ejecutor deberán guardar confidencialidad de todos los antecedentes que obtenga con motivo del presente Convenio, dando estricto cumplimiento a la normativa legal vigente, en particular las disposiciones de la Ley N°19.628, sobre Protección de la Vida Privada en concordancia con lo dispuesto en el artículo 19 N°4 de la Constitución Política de la República, de la Resolución N°304, de 2020, del Consejo para la Transparencia, que aprueba el texto actualizado y refundido de las recomendaciones sobre protección de datos personales por parte de los órganos de la Administración del Estado.

Las partes deberán velar porque la información a la que se acceda solo sea conocida por quienes se encuentren autorizados para ello y que, por la naturaleza de sus funciones deban acceder a la misma, guardando la debida reserva.

Por su parte, el ejecutor solo podrá utilizar la información que se transfiera para los fines establecidos en el presente Convenio, y no se podrá registrar, custodiar, almacenar ni tratar de manera alguna el dato entregado a la institución sino para el objeto del presente acuerdo y durante la vigencia del mismo.

Se deberán arbitrar las medidas con el fin que las personas que tengan acceso a la información que por este convenio se regula, tomen conocimiento y den cumplimiento a la normativa recién expuesta y demás leyes especiales que regulen el tema, velando porque se respete el deber de confidencialidad y resguardo de la información.

VIGÉSIMO PRIMERA: DE LOS EJEMPLARES

El presente convenio se firma en 2 (dos) ejemplares igualmente auténticos, quedando 1 (uno) en poder de cada parte.

VIGÉSIMO SEGUNDA: DE LAS PERSONERÍAS

La personería con que concurre a este acto, el Sra. Secretaria Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región de Tarapacá, doña Carmen Gloria Muñoz Cordova, consta en Decreto Supremo N.º 5 del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, de Tarapacá de 21 de febrero del año 2023, y la de don(ña) Mario Cortés Castillo, consta en reducción a escritura pública acta de fecha 24 de noviembre de 2020.

3º IMPÚTESE el gasto que demanda el presente convenio en la Partida 21, Capítulo 01, Programa 05, Subsecretaría de Servicios Sociales, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 335, de la Ley N.º 21.640, de Presupuesto de ingresos y gastos del Sector Público para el año 2024, asigna recursos para el Programa de Habitabilidad, y dispone que la transferencia de estos recursos se efectuará sobre la base de convenios que suscriba el Ministerio y los organismos ejecutores, en los que se estipularán las acciones a desarrollar y los demás procedimientos y modalidades que considere necesarias.

4º CÁRGUESE copia digitalizada del presente acto administrativo en plataforma SIGEC.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



V. M. M.
KARINA M. M.
DISTRIBUCIÓN:
- Depto. Administración y Finanzas
- Oficina de Partes